



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Arauca, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciséis (2016)

RADICADO No. : 81001 3333 002 2014 00461 00
DEMANDANTE : MARÍA ELENA MOLINA DE TORRES Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
PROVIDENCIA : Auto que ordena notificación de auto admisorio

Visto el informe Secretarial que antecede, advierte el Despacho que mediante auto del 21 de septiembre de 2015 (fls. 1263-1264) se ordenó a la parte demandante pagar los gastos procesales, para proceder a la notificación del auto admisorio. Luego, mediante escrito del 7 de octubre de 2015, la parte demandante allega constancia de remisión del pago de gastos del proceso, trámite que se había surtido desde el 26 de enero de 2015, al tiempo que advierte que mediante correo electrónico del 20 de mayo de 2015 se habría surtido el trámite de notificación personal a la entidad demandada (fls. 1265-1268).

Verificada la veracidad de la información aportada por los demandantes, observa el Despacho que la Secretaría informa que a la fecha no se han enviado los traslados a la parte demandada, por lo tanto –con el fin de preservar el derecho al debido proceso- se ordenará a Secretaría que lleve a cabo la notificación pertinente y de manera inmediata remita los traslados a la parte demandada y a la Procuraduría Judicial I Delegada para los Juzgados Administrativos de Arauca, a la que se haya designado este proceso.

Finalmente, se exhorta a la Secretaría para que obre con mayor diligencia y cuidado en el ejercicio de sus funciones, a fin de evitar la paralización injustificada de los procesos.

Como corolario de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR a Secretaría que lleve a cabo la notificación del auto admisorio, y de manera inmediata remita los traslados a la parte demandada y a la Procuraduría Judicial I Delegada para los Juzgados Administrativos de Arauca, a la que se haya designado este proceso.

SEGUNDO. EXHORTAR a la Secretaría para que obre con mayor diligencia y cuidado en el ejercicio de sus funciones, a fin de evitar la paralización injustificada de los procesos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Jueza